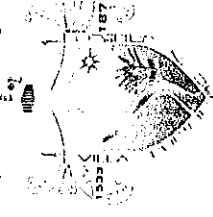


H. Ayuntamiento Municipal 2012-2015

TRADICION Y AFECTO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el señor LUIS URIBE SOLTERO a quien en lo Sucesivo se le denominara "EL ARRENDADOR", y por la otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA PURIFICACION, representado en este acto por el LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA y la C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS, en su carácter de Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en lo sucesivo denominado "EL ARRENDATARIO", al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

D E C L A R A C I O N E S :

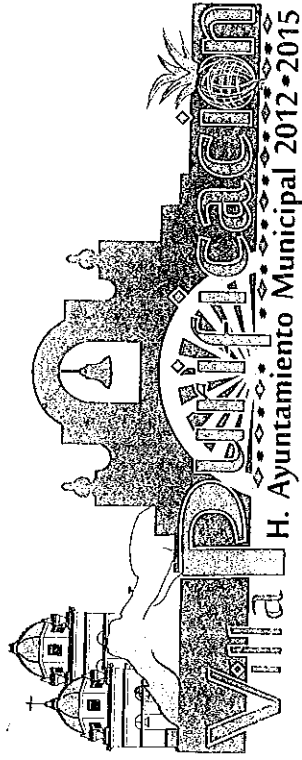
- 1.- Declara el señor LUIS URIBE SOLTERO tener capacidad para celebrar el presente contrato de arrendamiento, toda vez que es legitimo propietario de un predio ubicado en las inmediaciones de esta Localidad y es conocido como "El Zarco" del cual tiene su libre disposición y facultades para comprometerlo en Arrendamiento.
- 4.- Que es materia este contrato solo una fracción del predio mencionado en la Declaración anterior de este contrato, dicha fracción consta de 4-00-00 hectáreas y están ubicadas por la carretera que conduce a Lo Arado.
- 6.- Declara el Ayuntamiento por conducto de sus Representantes que son el LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA y la C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS, quienes acreditan su nombramiento, que de conformidad con el artículo 47 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de arrendamiento.
- 7.- Declaran ambas partes reconocer la existencia de un contrato de arrendamiento anterior celebrado con la anterior administración el cual feneció el día 28 de Septiembre del 2012 dos mil doce, sin embargo es su deseo renovarlo.

Declarado lo anterior las partes comparecientes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- El "ARRENDADOR" conviene en rentar al H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO, el inmueble rustico conocido como "El Zarco" con superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas ubicado por la carretera que va a Lo Arado.

SEGUNDA.- El "ARRENDATARIO" pagara por concepto de renta al "ARRENDADOR" la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, mismos que se pagaran en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Tesorería, contra el otorgamiento del recibo correspondiente, y por mensualidades vencidas pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes.



TRADICION Y AFECTO



TERCERA.- El presente contrato de Arrendamiento comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de Octubre del 2012 dos mil doce y fenecerá el día 30 treinta de Septiembre del 2013 dos mil trece.

CUARTA.- Las partes convienen que el inmueble rentado se usara como Basurero Municipal como hasta la fecha se ha utilizado, en donde el ARRENDATARIO podrá depositar la basura que recolecta en el Municipio, para su separación, reciclaje, tratamiento y aprovechamiento.

QUINTA.- El ARRENDADOR se obliga a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso del inmueble arrendado, y las mejoras, reparaciones y adecuaciones que requiera para su funcionamiento en el uso convenido quedaran a cargo del ARRENDATARIO.


SEXTA.- Queda prohibido subarrendar ni ceder el inmueble a otra persona, ni variar el uso convenido.

SEPTIMA.- El ARRENDATARIO se compromete a que una vez finalizado el presente contrato, realizara los trabajos de clausura y saneamiento del predio de conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2003**, a satisfacción del ARRENDADOR, quien firmara acuerdo por escrito recibiendo a su conformidad el predio debidamente saneado.

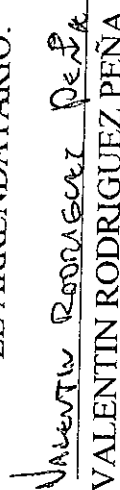
OCTAVA.- Para la interpretación y ejecución del presente contrato las partes se someten a los juzgados competentes de la Ciudad de Autlan de Navarro, Jalisco.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en este Municipio de Villa Purificación, Jalisco siendo las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de Octubre del 2012 dos mil doce.



EL ARRENDADOR:

LUIS URIBE SOLTERO

EL ARRENDATARIO:


LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA




C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS

